



"Por medio de la cual se hace uso de lista de elegibles para proveer unas vacancias temporales de docente de aula en la planta global de unas Instituciones Educativas del Municipio de Bucaramanga, para la implementación de la estrategia "PRIMERA INFANCIA FELIZ Y PROTEGIDA" para la vigencia 2025.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA;

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto 490 de 2016, Decreto 2105 de 2017, Decreto 0148 de 01 de octubre de 2019 y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *"Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993.*
2. Que el numeral 7.3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001, prevé que es facultad de los municipios certificados *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
3. Que mediante Decreto Municipal N° 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega en el Secretario de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
4. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante Resolución No. 2987 de diciembre 18 de 2002 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.
5. Que, mediante oficio de fecha 07 de marzo de 2024, Radicado N° 2024-EE-076136 Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, otorgo viabilidad para la creación de la planta temporal para la implementación de la estrategia "Primera Infancia Feliz y protegida" en el marco del PND en las entidades territoriales certificadas en educación para la vigencia 2024, financiados con recursos del sistema general de participaciones, esto es, 45 cargos temporales de docentes de aula.
6. Que, en virtud a lo anterior, se hace necesario entonces que la Entidad Territorial del Municipio de Bucaramanga, adopte la creación de una planta temporal de cargos de docentes de aula a nivel de preescolar para la atención de niñas y niños de 4 a 6 años, de tal forma que para la vigencia 2024 cuenten con los cargos temporales, los cuales serán financiados con recursos del sistema general de participaciones, artículo 2.3.3.5.2.2.21. Decreto 1075 de 2015, para el periodo que comprende desde su adaptación y provisión y hasta el 31 de diciembre de 2024.

7. Que, la secretaria de Educación emitió la Resolución N° 1464 de 247 de junio de 2024, Por la cual se crea la planta temporal de docentes de aula para la implementación de la estrategia "Primera Infancia Feliz y protegida", de la Secretaria de Educación, para la vigencia 2024.
8. Que, mediante oficio de fecha 07 de diciembre de 2024, Radicado N° 2024-EE-346580, la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, informa a este despacho lo siguiente:

"Por lo anterior, desde la Dirección de Primera Infancia se estima necesario dar inicio con la ampliación de cobertura en la vigencia 2025, para lo cual esta Dirección mediante radicado 2024-IE-031498 del 03 de octubre de 2024, emitió la distribución de los cargos para cada Entidad Territorial Certificada en Educación y la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio mediante radicado No. 2024-IE-038372 del 02 de diciembre de 2024, otorgó una viabilidad financiera, para la prórroga de una planta temporal de cargos de docentes de aula para la atención de niños de primera infancia, de tal forma que para la vigencia 2025, los cuales serán:

Docentes de aula viabilizados	45
-------------------------------	----

Se hace necesario entonces que la Entidad Territorial de Bucaramanga, adopte la prórroga de la planta temporal de cargos de docentes de aula del nivel de preescolar para la atención de niñas y niños de 3 a 5 años, de tal forma que para la vigencia 2025 cuente con los cargos temporales, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, artículo 2.3.3.5.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para el periodo que comprende desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025. Para cumplimiento de lo referenciado, se deberá tener en cuenta la definición del cargo de docente de aula, establecida en el Decreto 2105 de 2017, y que la vinculación debe efectuarse mediante nombramiento en planta temporal docente, que no genera derechos de carrera".

9. Que advierte el Ministerio de Educación Nacional, en el último oficio mencionado que, para el cumplimiento de lo referenciado sobre la planta temporal de cargos de docentes de aula, se debe tener en cuenta la definición de docentes de aula establecidos por el Decreto 2105 de 2017 y que la vinculación debe efectuarse mediante nombramiento en planta temporal docente que no genera derechos de carreta y para ello transcribe el siguiente aparte de la sentencia C-288 de 2024 que establece:

"3.6.3.4. (...) De esta manera, el procedimiento de selección para los empleos temporales deberá tener en cuenta exclusivamente factores objetivos como: (i) el grado de estudios; (ii) la puntuación obtenida en evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES, Saber Pro y Saber; (iii) la experiencia en el cumplimiento de funciones señaladas en el perfil de competencias y; (iv) otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar. (...).

"3.7.7.5.2. (i) Para la provisión de los empleos temporales los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil anexando como mínimo la información exigida en el artículo 19 de la Ley 909 de 2004. (ii) En caso de ausencia de lista de elegibles se debe dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad. (iii) Se deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad con suficiente anticipación.

10. Que la entidad territorial deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015 que dice, a la letra, lo siguiente: "El nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el termino de duración, al vencimiento del cual lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente".

11. Que, por lo expuesto, para la provisión de esta planta de cargos temporales, se deberá respetar el orden de provisión que establece numeral 3 del artículo 21 de la ley 909 de 2004, en concordancia con la sentencia C-288 de 2014 y el criterio unificado del 11 de febrero de 2016 proferido por la CNSC, **dentro de los cuales, el primer orden corresponde a la provisión por lista de elegibles vigente.** En todo caso, se deberá respetar el uso de lista conforme a la zona en la que se ubique el respectivo establecimiento educativo (Rural y No Rural).
12. Que, el inciso segundo del artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 del 2015, establece que: *"Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado"*.
13. Que la Secretaria de Educación de Bucaramanga, realiza convocatoria denominada PRIMERA INFANCIA FELIZ Y PROTEGIDA, con el fin que el personal de lista de elegibles que cumplan con los requisitos del cargo, se presentaran para ser nombrados en la planta temporal de cargos de Primera Infancia Feliz y Protegida, en provisionalidad de vacancia temporal.
14. Que los Docentes de la lista de elegibles del concurso docente adelantado mediante la convocatoria 2190 de 2021 por la comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC, se postularon para el cargo de docente de aula para planta temporal PRIMERA INFANCIA FELIZ Y PROTEGIDA.
15. Que, terminado el proceso de convocatoria y selección referenciado, los docentes elegibles fueron nombrados en provisionalidad temporal como DOCENTES DE AULA PLANTA TEMPORAL PRIMERA INFANCIA.
16. Que el nombramiento en provisionalidad no genera derechos de carrera y el nominador podrá disponer su finalización de acuerdo a las causales establecidas en el Artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 2105 del 14 de Diciembre de 2017, el cual modificó el Decreto 1075 de 2015.
17. Que el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, establece en su artículo 2.4.6.3.14. parágrafo: *"Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la comisión nacional de servicio civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de carrera docente."*
18. Que, mediante Resolución N° 14279 del 03 de octubre del 2023, expedida por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer cincuenta y tres (53) vacantes definitivas del empleo docente de área **PREESCOLAR**, identificado con el Código OPEC No. 184377, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.
19. Que, una vez agotado el proceso de selección, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, procederá a nombrar en provisionalidad en vacancia temporal haciendo uso de lista de elegibles al siguiente personal:

CÉDULA	NOMBRE	OPEC	ÁREA	POSICION EN LISTA DE ELEGIBLES
1.005.338.295	ANGELICA MARIA AGUILAR PARRA	184377	PREESCOLAR	92
1.072.713.992	MARIA ALEJANDRA CARREÑO GARAVITO	184377	PREESCOLAR	95

20. Que la señora **ANGELICA MARIA AGUILAR PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.005.338.295, presentó su hoja de vida, acreditando título de, **LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL**, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Resolución N°3842 del 18 de marzo de 2022, expedida por el Ministerio de Educación, para ser nombrada y ejercer el cargo de Docente de aula planta temporal primera infancia, en la Institución Educativa **LOS COMUNEROS**.
21. Que la señora **MARIA ALEJANDRA CARREÑO GARAVITO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.072.713.992, presentó su hoja de vida, acreditando título de, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL**, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Resolución N°3842 del 18 de marzo de 2022, expedida por el Ministerio de Educación, para ser nombrada y ejercer el cargo de Docente de aula planta temporal primera infancia, en la Institución Educativa **LAS AMERICAS**.
22. Que, atendiendo las circunstancias expuestas en el presente acto administrativo, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, procederá a realizar un nombramiento en provisionalidad en vacancia temporal para la implementación de la estrategia "Primera Infancia Feliz y protegida" de acuerdo a la **Resolución No. 0215 del 2025**.

Que mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD TEMPORAL, como DOCENTES DE AULA EN LA PLANTA TEMPORAL DE PRIMERA INFANCIA, a partir de la posesión y hasta el 31 de diciembre del 2025, al siguiente personal docente en la planta de la Secretaria de educación de Bucaramanga:

Nombres y apellidos	Documento de Identificación	Institución Educativa	Área	Nivel salarial
ANGELICA MARIA AGUILAR PARRA	1.005.338.295	LOS COMUNEROS	PREESCOLAR – JARDÍN	2A
MARIA ALEJANDRA CARREÑO GARAVITO	1.072.713.992	LAS AMERICAS.	PREESCOLAR – JARDÍN	2A

PARÁGRAFO PRIMERO: El nominador podrá dar por terminado el nombramiento en provisionalidad según las cásuales previstas en el Artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 2105 del 14 de Diciembre de 2017.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reconocimiento de salario de acuerdo al grado de escalafon referido en el presente articulo, no implica inscripción en el escalafon docente ni concede o reconoce derechos de carrera.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se le informa a la docente que una una vez comunicado el nombramiento, la designada dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días adicionales para tomar posesión del mismo, en caso de no aceptar o no tomar la posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial lo entenderá como no aceptado y se procedera a derogar el acto administrativo conforme a lo que establece la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El (la) docente nombrado (a) el artículo primero de la presente Resolución, tendrá derecho mientras se termine la provisionalidad temporal, a recibir como retribución a su trabajo los salarios y prestaciones previstas en la Ley de acuerdo al título o nivel educativo que acrediten.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente nombramiento en provisionalidad no generan derechos de carrera.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a el (la) docente para que dentro de los tres (03) días siguientes al inicio de labores en la Institución Educativa asignada presente a este despacho certificación expedida por el rector, en la que conste la fecha de inicio de labores, jornada y sede; requisito indispensable para reportar la novedad en la nómina. ✓

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE a la señora **ANGELICA MARIA AGUILAR PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.005.338.295 del contenido de la presente resolución al correo electrónico autorizado: licangelica279@gmail.com y/o de conformidad con lo señalado en el artículo 67 y s.s. del (Código Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA)). ✓

ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE a la señora **MARIA ALEJANDRA CARREÑO GARAVITO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.072.713.992 del contenido de la presente resolución al correo electrónico autorizado: alejaccg97@hotmail.es y/o de conformidad con lo señalado en el artículo 67 y s.s. del (Código Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA)). ✓

ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo al correo electrónico de la siguiente institución educativa: **LOS COMUNEROS y LAS AMERICAS**. ✓

ARTÍCULO SEPTIMO: Remítase Copia de la presente resolución a la oficina de Nómina, Historia laborales y a la Oficina de Talento Humano. ✓

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga www.seb.gov.co. ✓

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno. ✓

ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. ✓

Dada en Bucaramanga el,

27 MAY 2025

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE;


MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
Secretaria de Educación Municipal ✓

Proyecto: Nikollay Alejandro Peña Forero / abogado contratista – Talento Humano

Revisó aspectos administrativos y de escalafón: Diana Liseth Figueroa Carrillo- Líder De Talento Humano

Revisó aspectos jurídicos: Anlli Lizeth Guerrero Ortega – Profesional Universitaria